

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de julio de 1943 por la que se regulan los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales, con arreglo al Decreto de 25 de mayo de 1943.

Para el debido cumplimiento del Decreto de 25 de mayo de 1943, sobre el nombramiento por la Dirección General de Administración Local de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, interinos, de las Corporaciones Locales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan sometidas al régimen de nombramientos interinos, establecido por Decreto de 25 de mayo de 1943, las siguientes plazas:

a) Secretarios de primera categoría (capitales de provincia y poblaciones de más de 8.000 habitantes).

b) Secretarías de segunda categoría (poblaciones de 2.001 a 8.000 habitantes).

c) Secretarías de tercera categoría (poblaciones de 501 habitantes a 2.000).

d) Intervenciones de Fondos en sus distintas categorías (Corporaciones con presupuestos ordinarios superiores a pesetas 200.000).

e) Depositarias de Fondos en sus diferentes clases (Corporaciones con presupuestos ordinarios superiores a 400.000 pesetas).

2.º A tal efecto, y como trámites previos, se establecen los siguientes:

a) Las Corporaciones Locales estarán obligadas, en lo sucesivo, a comunicar al Gobernador Civil de la provincia las vacantes de tales plazas, dentro de los tres días siguientes a su producción. En la declaración harán constar el día y causa de la vacante, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignado en presupuesto; en las Depositarias expresarán también la cuantía de la fianza que se exija.

b) Los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios denunciarán al Gobernador Civil las vacantes, en cuanto tengan conocimiento de que se ha incumplido la obligación anterior. En tal caso será responsable del incumplimiento el Secretario de la Corporación, al que le será impuesta la oportuna sanción gubernativa; si el que desempeñare tal función no perteneciera al Cuerpo Nacional de Secretarios, la sanción será extensiva también al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

c) El día primero de cada mes los Gobiernos Civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local relaciones de las vacantes producidas en el mes anterior, con los datos prevenidos en el apartado a), y en la forma siguiente:

Una relación de Secretarías de primera categoría.

Una relación de Secretarías de segunda categoría.

Una relación de Secretarías de tercera categoría.

Una relación de Intervenciones en sus distintas categorías.

Una relación de Depositarias en sus distintas categorías.

3.º La Dirección General de Administración Local, a la vista de los datos remitidos por los Gobiernos Civiles, y con la frecuencia que aconseje la importancia y número de las vacantes que se produzcan, anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» las plazas a proveer interinamente por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local en sus diversas categorías.

4.º Publicadas las vacantes por la Dirección General, podrán solicitarlas cuantos funcionarios pertenezcan al Cuerpo Nacional respectivo en la categoría que corresponda, dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando una plaza hubiere quedado reiteradamente desierta en los concursos convocados para su provisión, y no fuere solicitada interinamente por funcionario alguno de su categoría, la Dirección General podrá acordar su provisión interina entre funcionarios de la categoría inferior inmediata.

5.º Recibidas las peticiones de interinidades, la Dirección General de Administración Local remitirá a cada Corporación una relación de los funcionarios que hayan solicitado la plaza, a fin de que en término de cinco días informe sobre la preferencia que los solicitantes le merecen. Transcurrido dicho plazo, y haya hecho uso o no de su derecho a informar, la Corporación enviará la relación al Gobierno Civil para que éste la devuelva a la Dirección General.

6.º A la vista de los informes y antecedentes oportunos, la Dirección General de Administración Local efectuará los nombramientos interinos, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones respectivas.

7.º Los nombramientos surtirán los efectos siguientes:

a) El cese de los nombrados en la plaza que vinieran desempeñando en propiedad o interinamente, la cual será declarada vacante por la Corporación en la forma prevenida en el apartado a) del número segundo de esta Orden.

b) Los nombrados deberán tomar posesión dentro de los ocho días siguientes al nombramiento si la plaza adjudicada fuere de la misma provincia de su residencia; en plazo de quince días caso contrario.

c) Los que resulten nombrados no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

d) El nombramiento interino no prejuzga derecho, mérito ni preferencia alguna en los concursos que se convoquen para proveer la plaza en propiedad.

8.º Durante el tiempo que la plaza estuviere sin titular, interino o en propiedad, las Corporaciones designarán a uno de sus funcionarios administrativos para que se encargue accidentalmente del desempeño de la plaza.

Cuando los Reglamentos de régimen interior de las Corporaciones lo tengan previsto, será el funcionario a quien reglamentariamente le corresponda; en su defecto, el de mayor idoneidad para la función a desempeñar.

En los Ayuntamientos en que, por su exigua importancia, no exista personal administrativo que pueda hacerse cargo de la plaza, podrá la Corporación encargar del desempeño accidental de la función a un vecino capacitado: con preferencia a aquellos que posean título académico o profesional, o conocimiento de la función, dando cuenta de ello al Gobernador Civil de la provincia.

Disposición adicional. Todas las Corporaciones cuya Secretaría, Intervención o Depositaria se halle vacante en la actualidad, deberán entregar en el Gobierno Civil respectivo la declaración prevenida en el apartado a) del número segundo de esta Orden, antes del día 20 del mes en curso.

Si alguna de las vacantes estuviere desempeñada interinamente por funcionario del Cuerpo Nacional respectivo, remitirán además otra declaración expresando la fecha, carácter del nombramiento, tiempo que lleva al frente de la plaza y aptitud demostrada.

En primero de agosto los Gobiernos Civiles cursarán los datos de referencia a la Dirección General de Administración Local, para dar comienzo a la aplicación del régimen establecido.

Los pueblos adoptados seguirán rigiéndose por las normas de la Ley de 13 de julio de 1940, debiendo elevar a la

Dirección General la propuesta de nombramiento de Secretario e Interventor cuando tales plazas queden vacantes.

Madrid, 5 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de julio.)

(G. C.—2.597)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Dictada la Orden arriba preinserta, que amplía y regula el modo de llevar a la práctica el Decreto de 25 de mayo de 1943, de un modo muy similar a como este Gobierno Civil aclaró en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 140, procede advertir a todos los Alcaldes que, hayan sido o no de los que han enviado relación de vacantes, deberán, antes del día 20 del presente mes y en los sucesivos tan pronto como las conozcan, entregar en este Gobierno la declaración prevenida en el apartado a) del número 2 de dicha Orden, con todos los detalles que en él se expresan.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el ganado lanar de don Carlos Castro Benavente, de Getafe, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 141, de 15 de junio del año último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.593)

Diputación Provincial de Madrid

Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de

la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, trozo comprendido entre los perfiles 870 y 1.551,25 metros, a partir de la Puerta de Arcos, ejecutadas por el contratista don José Marroquín Pascual, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 7 de julio de 1943.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—4.121)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

El «Boletín Oficial del Estado» número 184, fecha 3 de julio actual, publica la siguiente Orden de 30 de junio próximo pasado, por la que se dan instrucciones sobre la troquelación de envases a los productores de conservas de las distintas especies:

«El importante interés que en las actuales circunstancias representa el máximo aprovechamiento de alimentos ha determinado una intensificación en la constitución de reservas alimenticias mediante el desenvolvimiento de las industrias de conservas de todas clases que absorbiendo los excedentes de producción en fresco, permitan diferir su consumo a otras épocas estacionales. Estas utilidades, que han merecido el apoyo oficial para su desenvolvimiento, merecen ser complementadas, para evitar que por exceso del plazo normal de conservación de cada elaboración sin ser consumida sufran estas alteraciones, que las inutilicen para la alimentación y que se traducirían en pura pérdida.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Sanidad, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los fabricantes preparadores de conservas de las distintas especies vegetales de pescados, productos cárnicos y especiales, deberán troquelar en los envases de sus preparaciones y en forma bien visible el mes y año de la fabricación, no debiendo suministrar para la venta ninguna partida que carezca de este requisito a partir de 1.º de enero próximo.

Art. 2.º Los envases de conservas en que no estén litografiados o con etiquetas que los abracen el nombre y la fábrica en que se han elaborado, o del industrial propietario y localidad de emplazamiento, así como el nombre de la preparación, calidad y peso neto del producto contenido, se harán constar esos datos por medio de troquel.

Art. 3.º Al expendirse o distribuirse para su consumo las conservas deberá hacerse sin que haya sido rebasado el plazo de conservación que señale la Dirección General de Sanidad para poder ser utilizadas sin alteración que las haga peligrosas o nocivas para la alimentación, a la vista de muestra que se remita a dicha autoridad sanitaria, para poder determinar según método seguido en la preparación, elaboración de que se trate y material del recipiente que se emplee para el envasado.

Art. 4.º En los embalajes de expedición se marcará en forma bien visible e indeleble el plazo de utilización de las conservas contenidas, bajo la responsabilidad del fabricante, si previamente no

ha sido señalado por la Dirección General de Sanidad.

Art. 5.º Se prohíbe el uso de la chapa negra barnizada, siempre que el barniz que se emplee no sea resistente a los ácidos para el envasado de conservas que tengan reacción ácida.

Madrid, 5 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos, firmado: Carlos Ruiz.
(G. C.—2.581)

Junta Provincial de Precios

Márgenes comerciales para los almacenistas y detallistas de artículos de ferretería

Los comerciantes del ramo de ferretería que sean al mismo tiempo almacenistas y detallistas, autorizados legalmente para ejercer esta doble función, se hallan autorizados para poder aplicar sobre el precio de venta en fábrica, para los artículos adquiridos directamente en la misma y que hayan de ser vendidos al público sin la intervención de intermediarios, la suma de los porcentajes de beneficio de almacenista y detallista sobre el precio de venta en fábrica autorizado, quedando dicha autorización condicionada a las siguientes limitaciones:

1.º Para poder disfrutar de estos beneficios es condición necesaria que los comerciantes del ramo de ferretería estuvieran legalmente autorizados para el ejercicio de esta doble función con anterioridad a 1.º de enero de 1943.

2.º Que en ningún caso el almacenista puede dejar de servir a sus clientes detallistas habituales los pedidos que normalmente vinieren haciendo al precio que legalmente corresponde, siendo puesta la infracción de esta condición en conocimiento de la Fiscalía de Tasas, a los efectos procedentes.

Al mismo tiempo se hace público que los precios de venta al público autorizados tienen siempre el carácter de máximos, pudiendo ser reducidos por los comerciantes detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.577)

A partir de la publicación de la presente nota, los precios que han de regir para los despojos comestibles de ganado vacuno mayor y menor serán los siguientes:

Canal, al entrador, 0,70 pesetas kilogramo.

Hígado, 12 pesetas kilogramo.

Corazón, 10 pesetas kilogramo.

Estos precios son para los meses de julio, agosto y septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.578)

Rectificación del precio de residuo de limpia (tercer grupo)

Habiendo padecido error en la publicación de la lista de los precios oficiales de artículos intervenidos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 156, de fecha 2 del actual, relativo al precio de los residuos de limpia, grupo tercero, se hace saber que éste es el de 0,764 pesetas kilogramo, en lugar del 0,877 que aparece en la susodicha lista publicada en el número del BOLETÍN que se cita.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 5 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.579)

Teniendo conocimiento que por determinados fabricantes y detallistas de asperón no se cumplimentan las disposiciones vigentes en materia de precios del citado artículo, esta Junta Provincial de Precios pone en conocimiento de industriales, comerciantes y público en gene-

ral, que los precios actualmente en vigor para el citado artículo, con carácter general, que no pueden ser superados, son los siguientes:

Asperón corriente, 0,20 pesetas pastilla de 450/500 gramos.

Asperón jabonoso, 0,25 pesetas pastilla de 450/500 gramos.

Al mismo tiempo se reitera a los fabricantes de dicho artículo la obligación ineludible que tienen de marcar sobre el envase del mismo su nombre o razón social y el precio de venta al público, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno del 6 de mayo de 1943.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.580)

Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones

SUBASTA DE OBRAS

Acordada por esta Mutualidad la construcción de cuarenta viviendas, distribuidas en cinco grupos, según proyecto redactado con arreglo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber por el presente que la adjudicación de dichas obras sale a pública subasta, pudiendo acudir a ella los que estén de acuerdo con las bases, que pueden examinar en el plazo de veinte días, a partir del presente anuncio, en el domicilio de la Mutualidad, avenida de José Antonio, número 31, piso B núm. 10; en la Prisión Provincial de Sevilla y en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina. — El Presidente, Leopoldo Calleja.

(A.—1.423)

Sección Provincial de Estadística de Madrid

RECTIFICACION

En el cuadro que aparece en la segunda plana del BOLETÍN OFICIAL número 160, de 7 del actual, se han deslizado los errores siguientes:

En la línea segunda, donde pone «edificios construídos», debe decir «edificios derruídos», y en el cuadro primero, donde pone «profesiones», debe decir «profesores».

Administración Principal de Aduanas de Badajoz

ANUNCIO DE ABANDONO

Habiéndose decretado por esta Administración la declaración de abandono de un automóvil marca «Citroën», cerrado, matrícula belga número 29.276, motor D.W.06269, de 9 HP, comprendido en el expediente de abandono de esta Aduana número 3, de 1943, y cuyo automóvil llegó a la Delegación de esta Aduana en Cayá el día 22 de noviembre de 1941, conducido por el súbdito portugués A. Maruca, en cuyo punto fronterizo quedó detenido, al impedirle la importación temporal que se pretendía verificar, por no reunir las condiciones reglamentarias para ello, y existiendo noticias particulares en esta Administración de que tal vez el mencionado vehículo fuera de la propiedad de don Manuel Molina, vecino de Madrid, y que poseía un establecimiento comercial en la calle del Carmen, se hace público para conocimiento de dicho señor y de cuantas personas pudieran considerarse como propietarias del mismo, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante esta Administración Principal de Aduanas, pues transcurrido dicho plazo sin que se haga reclamación alguna se procederá a dar al expresado automóvil la aplicación reglamentaria.

Badajoz, 5 de julio de 1943.—El Administrador, Enrique Levenfeld.

(G. C.—2.596)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosario Martín Casero, Juliana Libertad Oviedo Muñoz, Asunción Martín García, Encarnación Hernández González y Juana Lázaro García, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.273)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Miguel Otamendi y Machimbarrena se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 4 de diciembre de 1942, que desestima reclamación del Ayuntamiento por intento de cobro de derechos por concepto de miradores existentes en la finca número cuarenta y dos de la avenida de Reina Victoria, R. 466-942. (Secretaría de Señor Garrigues; núm. 7-943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de junio de 1943.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—2.586)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Miguel Fernández Rivera y Gómez, apoderado de don Ángel Fernández Rivera, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en expediente sobre derechos y tasas recaudados por el Ayuntamiento de Madrid sobre la finca número 56 de la avenida de José Antonio. (Secretaría del señor Garrigues; núm. 9-943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de junio de 1943.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—2.574)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, accidental interino, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Luis Muntán Claramunt, contra los herederos de don Gonzalo Sanz Hernán-

dez, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes inmuebles:

Primera. Una tierra en término de Saelices, en el sitio del Rasero de Fuencaliente y también Orillada de la Criba.

Segunda. Una tierra en el mismo término de Saelices, en el Rebajo.

Tercera. Otra tierra en el mismo término municipal de Saelices, sitio Orillada de la Horvilla y también Orillada de Fuencaliente.

Cuarta. Otra tierra en el propio término municipal de Saelices, en el sitio Orillada de la Criba.

La superficie y linderos de estas tierras se hallan descritos en los edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca de 5 de mayo del corriente año, y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid de 14 de abril del propio año.

Repetidas fincas salen a subasta: La primera, en la cantidad de 2.100 pesetas; la segunda, en la de 1.000 pesetas; la tercera, en 2.000 pesetas, y la cuarta, en 1.200 pesetas, o sea un total de 6.300 pesetas, y se ha señalado para la celebración de aquel acto en la sala audiencia de este referido Juzgado, el día veinte de agosto próximo, a las doce horas, y se celebrará con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del valor expresado de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

L u i s M o l i n e r

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1.427)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, en el procedimiento de juicio especial sumario promovido por doña Consuelo Mayor Herrero, hoy su heredera, doña Margarita Mayor Herrero, asistida de su esposo, don José Martínez Arias, representada por el Procurador don Francisco del Pozo, contra don Máximo Grifol Gutiérrez; su madre, doña María de la Concepción Gutiérrez Renau, y su esposa, doña Carmen Parra Servet, en reclamación de un crédito hipotecario de ochenta y cinco mil setecientos noventa pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, las siguientes

Fincas

Siete octavas partes indivisas de cada una de las que a continuación se describen:

Primera

Una casa reedificada de nueva planta, situada en esta capital y su calle de Caravaca, señalada con el número ocho moderno, parte del cuarenta y cuatro antiguo de la manzana cincuenta y seis, distrito de la Inclusa, barrio de Lavapiés, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: al Sur, o sea por su frente, en línea de fachada de doce metros, con dicha calle de Caravaca; al Este, o sea por su medianería derecha, entrando, con la casa número seis de la misma calle, en línea quebrada compuesta de tres rectas, de las cuales, la primera, normal a la fachada en su extremo derecho, tiene la longitud de cuatro metros y sesenta y siete centímetros; la segunda, normal a la que antecede, y en dirección al Oeste, mide cinco metros treinta y cuatro centímetros, y la tercera, en dirección normal a la precedente, mide dieciséis metros cincuenta y dos centímetros; al Norte, o sea por su testero, linda con un solar de la calle del Mesón de Paredes, antes la casa número cuarenta y dos de la calle del Amparo, en línea de seis metros sesenta y seis centímetros, y por el Oeste, o medianería izquierda, con la casa número diez de la calle de Caravaca, que a continuación se describe, en una longitud de veintidós metros setenta y dos centímetros. La superficie comprendida dentro del perímetro deslindado es de ciento sesenta y siete metros y cuarenta decímetros, equivalentes a dos mil ciento cincuenta y seis pies y once centésimas de otro, cuadrados. Consta la finca de planta baja, principal y segunda, teniendo en la primera dos tiendas, portería y dos cuartos interiores, dos patios y caja de escalera; las plantas principal y segunda comprenden en su trazado dos cuartos exteriores y uno interior cada cual de ellos. Su material construcción consiste en fábrica de fachada de ladrillo y mampostería en caja; en el alzado primero y en las de principal y segundo, de ladrillo solamente. Las traviesas y medianerías son entramadas y tabicadas sus cajas con ladrillo pardo, guarnecidos y blanqueados los parámetros; los pisos son de maderos de a seis y de a ocho, según las luces de crujía; rellenas o forjadas sus bovedillas con cascote y yeso; las cubiertas, de parilera de maderos cachados, tabla de ripia y teja ordinaria; las bajas de aguas pluviales y canalones, de cinc, y las de retretes, de hierro fundido, vertiendo en atarjeas de fábrica de ladrillo, con desagües a la general. Los pavimentos son de baldosín y la carpintería a un haz y a la frailería, y finalmente, todas las obras necesarias son de las que se ejecutan para esta clase de edificaciones.

Segunda

Y otra casa reconstruida también de nueva planta, situada en esta capital, en la misma calle de Caravaca, señalada con el número diez moderno, parte del cuarenta y cuatro antiguo de la manzana cincuenta y seis, distrito de la Inclusa, barrio de Lavapiés, correspondiente a la misma Sección y Registro de la Propiedad que la anterior. Linda: al Sur, o sea por su frente, en línea de fachada de doce metros y sesenta y tres centíme-

tros, con dicha calle de Caravaca; al Este, o sea por su medianería derecha, entrando, con la casa número ocho de la misma calle antes descrita, en línea de veintidós metros cuarenta y dos centímetros; al Norte, o testero, con un solar de la calle del Mesón de Paredes, antes la casa número cuarenta y dos de la calle del Amparo, en línea de doce metros sesenta y tres centímetros, y al Oeste, o izquierda, con la casa número doce de dicha calle de Caravaca, en otra línea de veintidós metros setenta y dos centímetros. Su figura es la de un paralelogramo rectángulo, que comprende una superficie plana de doscientos setenta metros veintiocho decímetros, equivalentes a tres mil cuatrocientos ochenta y un pies y cinco centésimas de otro, cuadrados. Consta la finca de planta baja, principal y segunda, teniendo en la primera dos tiendas, portería, caja de escalera, tres patios de luces y dos cuartos exteriores, y las plantas principal y segunda comprenden cada una dos cuartos exteriores y dos interiores, siendo su material construcción en todo igual a la de la casa anteriormente descrita.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta mil setecientos quince pesetas para las siete octavas partes de la finca descrita en primer lugar y el de setenta y siete mil novecientos setenta pesetas para las siete octavas partes de la segunda finca, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta, o sea, en total, ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, entendiéndose que se acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

A n t o n i o Y á ñ e z

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. B o n o

(A.—1.426)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos seguidos sobre desahucio, promovidos a nombre de don Emilio Gómez Pallete y Mezqui-

ta y otros, contra don Vicente Yustas Serrano, hoy exacción de las costas impuestas a dicho demandado por la vía de apremio, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una máquina cachadora de la casa Guillet Hijos y Compañía, con su polea desmontada y tambores de madera, sin número visible, que ha sido embargada a dicho demandado y que se encuentra depositada en el solar señalado con el número ciento veintitrés de la calle de Hermosilla, en poder de don Eleuterio Ocaña Ocaña.

Para que tenga lugar el citado remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad de quince mil pesetas; en que ha sido tasada pericialmente la indicada máquina, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Madrid, siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P e d r o P é r e z A l o n s o

El Juez de primera instancia,

F r u c t u o s o C i d

(A.—1.422)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, se anuncia por el presente la muerte sin testar de doña Dolores Torraño Eckert, natural de Madrid, hija de Emilio y de Emilia, de sesenta y seis años de edad, de estado viuda de don Gonzalo López Polín, sin dejar descendientes, que falleció el día quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en esta capital; haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo doña Emilia Torraño Eckert, y sus sobrinos carnales doña Eugenia María, doña María del Carmen, don Emilio Luis, don Antonio Leandro, doña María de los Dolores, don Gonzalo y doña María Teresa Torraño de la Torre; llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. H.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

L u i s V a c a s

(A.—1.424)

BARCELONA

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Javier y doña María Teresa Villavecchia Delás, y don Ignacio, don Antonio y don Luis Villavecchia Puig-Mir, contra doña Carmen, don José, doña Isabel y don Francisco de Aróspide y Alvarez, como herederos forzosos de doña Isabel Alvarez Montes, Duquesa

de Castro Enríquez, se ha dictado la siguiente

«Providencia»

Juez, señor Osorio. — Barcelona, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Por presentado el anterior escrito, con la certificación del acta de defunción que se acompaña, que se unirán a los autos, a lo principal se tiene a la parte por cumplido con lo acordado en providencia de veinte de abril último, y por comparecidos en forma a los actores don Javier y doña María Teresa Villavecchia Delásy, don Ignacio, don Antonio y don Luis Villavecchia Puig-Mir; al primer otrosí, por hecha la manifestación a los efectos procedentes, y al segundo, por hecha la manifestación y por rectificadas la demanda en el sentido de tenerla por dirigida contra doña Carmen, don José, doña Isabel y don Francisco de Aróspide y Alvarez, como herederos forzosos de doña Isabel Alvarez Montes, Duquesa de Castro Enríquez. Se admite a trámite la demanda de menor cuantía formulada, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los referidos demandados, por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletín* de la provincia de Madrid y de esta provincia, por ser de ignorado domicilio y paradero, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en el juicio.—Lo manda y firma el expresado señor Juez; doy fe.—Osorio.—Ante mí, Juan C. Villuendas.»

Concuerda con su original, a que me remito. Y para insertar en el *Boletín* de la provincia de Madrid y que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, doña Carmen, don José, doña Isabel y don Francisco de Aróspide Alvarez, como herederos forzosos de doña Isabel Alvarez Montes, Duquesa de Castro Enríquez, de ignorado domicilio y paradero, libro el presente en Barcelona, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,
Juan C. Villuendas
(A.—1.425)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

SEVILLA

Ayala Alvarez (Antonio), de unos veintidós años de edad, al parecer natural de Madrid, ex Teniente de Infantería, con residencia últimamente en Melilla, siendo hijo de doña Elvira Alvarez Martínez, comparecerá, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Juzgado Militar Eventual sito en la calle de Velázquez, núm. 12, tercero izquierda, de la plaza de Sevilla, ante el señor Teniente Coronel de Infantería don Ildefonso Pacheco Quintanilla; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Sevilla, 26 de junio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, Ildefonso Pacheco.
(G. C.—2.499) (B.—17.599)

SEVILLA

Fernández Martín (José), natural de Maracena (Granada), de estado casado, profesión motorista, de treinta y tres años de edad, que prestó sus servicios en Automovilismo, en Sevilla, con la graduación de Sargento, de pelo castaño, ojos oscuros, barba poblada, color moreno, sin señas particulares, habiendo fijado su residencia al ser licenciado en Madrid, en el paseo del Doctor Esquerdo, núm. 23, comparecerá en este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 12, tercero izquierda (Sevilla), a fines

de justicia, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, y ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez Eventual de la Segunda Región Militar, don Ildefonso Pacheco Quintanilla.

Sevilla, 25 de junio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, Ildefonso Pacheco.
(G. C.—2.498) (B.—17.598)

SAN SEBASTIAN

Luis Pérez García, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante, voluntario de la División Azul, hijo de José y de Higinia, natural de Plasencia (Cáceres), vecino de Madrid, distrito militar núm. 2, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería don Manuel Cano Otero, Juez militar número 4, sito en la plaza de Sarriegui, núm. 12, 3.º, de San Sebastián; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo a mi disposición en caso de ser habido.

San Sebastián, 15 de junio de 1943.—El Comandante Juez instructor, Manuel Cano Otero.
(G. C.—2.552) (B.—17.647)

JUZGADO DE PLENARIOS

Jaime Ballester Baeza, natural de San Juan (Alicante), hijo de Francisco y Concepción, de treinta y dos años de edad, deberá comparecer en el Juzgado Militar de Plenarios (paseo del Prado, núm. 6), antes de los ocho días siguientes a la publicación de la presente requisitoria, al objeto de realizar diligencias propias del período de Plenarios, en el procedimiento núm. 64.864, que se sigue contra el mismo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez adjunto (firmado).
(G. C.—2.551) (B.—17.646)

JUZGADO NUMERO 6

Angel Urzáiz Simón, de veintitrés años, soltero, metalúrgico, hijo de Angel y Carmen, natural de esta capital y con domicilio en Anastasio Aroca, núm. 18, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual núm. 6, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, y caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Madrid, 1 de julio de 1943.
(G. C.—2.550) (B.—17.649)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 2

José Yunque Recio, soldado que fué del Batallón de Cazadores de Ceuta número 7, Grupo A, 4.ª Compañía de la 11 División, 2.º Regimiento, que desapareció en el frente de Garriches (Toledo), durante el mes de febrero de 1939, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de la presente, en el Juzgado Militar Permanente núm. 2, sito en Piamonte, núm. 2, de esta Plaza, ante su Juez instructor; lo que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, 26 de junio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, I. Martínez.—El Secretario, R. Cidoncha.
(G. C.—2.549) (B.—17.648)

JUZGADO DE AUTOMOVILISMO

En el término de diez días comparecerá en los locales de este Juzgado, sito en paseo de María Cristina, núm. 5, quinta planta, Ramón Reyes, alias «el Tarzán», que fué soldado y que prestaba servicio en el Cuartel del barrio de Doña Carlota. Caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 1 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).
(B.—17.652)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 21

Daniel Martínez Martínez, obrero calderero, vecino de Villaluenga (Toledo), y sin que consten más datos, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisi-

toria, ante este Juzgado Militar Eventual núm. 21, sito en Piamonte, 2, tercero, de los de esta Plaza; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Comandante Juez instructor (firmado).
(B.—17.653)

JUZGADO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Gutiérrez Hernández (Ricardo), hijo de Ricardo y de Pilar, natural de Madrid, vecino de Sevilla, de veintidós años de edad, estudiante, soltero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor de Parques y Talleres de Automovilismo, sito en la calle de Ríos Rosas, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye con el núm. 114.928 por la falta grave de primera deserción simple; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).
(B.—17.654)

LOGROÑO

Antonio Gonzalo-Gomar Sánchez, natural de El Alamo (Madrid), hijo de Millán y Amelia, que nació el 3 de enero de 1923, estado soltero, oficio mecánico, se presentará ante el Capitán provisional de Infantería don Carlos Huezto Leiva, Juez instructor del Juzgado Militar número 3, de los de esta Plaza de Logroño, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación del presente, significándole que, en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención del mismo, que, en el caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, a 26 de junio de 1943.—El Capitán Juez instructor (firmado).
(G. C.—2.496) (B.—17.596)

SEVILLA

Peña Mencia (Bautista), de unos veinticinco años de edad, natural de Madrid, desconociéndose las demás señas personales y circunstancias, a fines de justicia comparecerá, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Teniente Coronel de Infantería, Juez eventual de la Segunda Región Militar, don Ildefonso Pacheco Quintanilla, en calle de Velázquez, núm. 12, tercero izquierda, de la plaza de Sevilla.

Sevilla, 26 de junio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, Ildefonso Pacheco.
(G. C.—2.497) (B.—17.597)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 21

Antonio Gutiérrez Herrero, de veinticuatro años, soltero, vecino de Villapalacios (Albacete), jornalero, sin que consten más datos;

Luis Alcantarilla Lajara, de treinta y cuatro años, casado, natural de Valencia, vecino de Manises, fabricante de calzados, sin que consten más datos;

Siro Sierra Braje, de treinta y seis años, casado, natural de El Ferrol, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Don Rafael, núm. 26 (Vallecas), palafrenero, sin que consten más datos;

Gregorio Ruiz Medina, de veintidós años, casado, natural de Ventas con Peña Aguilera (Toledo), y vecino del mismo pueblo, campesino, sin que consten más datos;

Jesús Rodríguez Márquez, de veinticuatro años, casado, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Pisuerga, núm. 7, camarero, sin que consten más datos;

Modesto Prieto del Castillo, de veintiséis años, casado, natural de Puebla de Montalbán (Toledo), domiciliado en Madrid, calle del Tesoro, núm. 31, carpintero, sin que consten más datos;

Dionisio Alvarez Bella, de treinta y nueve años, natural de Almagro (Ciudad Real), hijo de Angel y de Ramona (también puede ser Dionisio Alvarez Bello), sin que consten más datos,

Comparecerán en el término de diez días, a partir del de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado Militar Eventual núm. 21, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, 3.º, de esta Plaza, a efectos de deponer en el sumarisimo núm. 2.226, que contra los mismos tramita este Juzgado; quedando advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados en rebeldía.

Dado en la Plaza de Madrid, a veintiocho de junio de 1943.—El Comandante Juez instructor (firmado).
(B.—17.601)

SEVILLA

Vigaray Rosón (José), natural de Villarrobledo (Albacete), de veinte años de edad, de estado soltero, soldado que fué del Ejército del Aire, con destino en la Escuela de Especialistas de Málaga, últimamente domiciliado en Madrid, calle O'Donnell, núm. 20, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, ante don Juan Jiménez de la Rosa; Juez permanente del Juzgado núm. 2 del Aeródromo de Tablada, para notificarle en forma legal la resolución dictada en el procedimiento que dicho Juzgado le ha instruido por una denuncia que le fué impuesta.

Sevilla, 28 de junio de 1943.—El Sargento Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Juez permanente (firmado).
(B.—17.531)

JUZGADO DE PLENARIOS

Luis Torres Quiñones, natural de Madrid, de veintidós años de edad, hijo de Lucio y de Josefa, mecánico, y cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Fernando el Católico, núm. 26, deberá comparecer en el Juzgado Militar de Plenarios (paseo del Prado, núm. 6), antes de los ocho días siguientes a la publicación de la presente requisitoria, al objeto de realizar diligencias propias del período de plenarios en el procedimiento núm. 54.773, que se sigue contra el mismo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 1 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez adjunto (firmado).
(G. C.—2.537) (B.—17.638)

AVILA

Blázquez Jiménez (Juan), casado con María Luz Solana, jornalero, natural de Solosancho (Avila), hijo de Rufino y de Dionisia, vecino de Ramacastañas, anejo de Arenas de San Pedro (Avila), de unos cincuenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, en las calles Lavapiés, núm. 40; Peñuelas, 50, y Avemaría, 8; Blázquez Solana (Paulina), hija del anterior y de María Luz, de unos veinticuatro años de edad, natural de Solosancho (Avila), profesión sus labores; Blázquez Solana (Feliciano), de unos diecinueve años de edad, jornalero, natural de Ramacastañas, anejo de Arenas de San Pedro (Avila), hijo de Juan, antes citado, y de María Luz, estos dos domiciliados también en Madrid últimamente, en el de su padre, antedicho, procesados en el sumario número 107.175, por hechos relacionados con el Glorioso Movimiento Nacional, comparecerán en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor, don Juan Rodríguez García, del Juzgado Militar núm. 1, de Avila, que tiene sus oficinas en la Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Avila, 30 de junio de 1943.—El Capitán Juez instructor (firmado).
(G. C.—2.538) (B.—17.637)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202